



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 205 -2008-P-PJ

Lima, 06 de octubre de 2008

#### VISTO:

El Memorándum N° 1339-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 097-2008-AMF-O-OI-GG/PJ y 330-2008-RO-OI-GG-PJ, sobre la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO VERDE;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero del año 2008, el Poder Judicial y el CONSORCIO VERDE integrado por las empresas Coral Contratistas Generales S.A.C., Ibeco Contratistas Generales S.A., RMJ Constructores S.A.C. y, Turza Arévalo Guillermo Andrés, suscribieron el Contrato N° 002-2008-P-PJ, con el objeto de que el Consorcio elaborara el expediente técnico y ejecutara la obra: "Remodelación de la Casa de Justicia de Juliaca - I Etapa", por un monto de S/. 1'770,822.00 (Un Millón Setecientos Setenta Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), derivado de la Licitación Pública N° 005-2007-GG-PJ - Primera Convocatoria, bajo la modalidad de ejecución contractual: Concurso oferta;

Que, el Contratista, por Carta N° 06-2008/CONSORCIO VERDE, recibida por la Supervisión el 19 de septiembre de 2008, presenta su solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01, por la causal de "atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad" referida a la disminución del ritmo en el avance de la Obra por demora de la Entidad en el pago del adelanto directo. En la citada Carta, el Contratista señala, que la solicitud del adelanto directo fue presentada el 05 de agosto de 2008, adjuntando la carta fianza correspondiente, debiendo la Entidad haberlo cancelado el 12 de agosto de 2008, lo cual no ocurrió, por lo que a partir del 13 de agosto hasta el 05 de septiembre (fecha en que se canceló el adelanto directo) han transcurrido 22 días, no obstante al existir una disminución del ritmo de trabajo en un porcentaje del 60% que representa un total



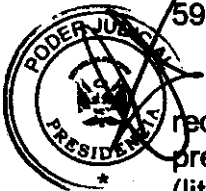
# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 205-2008-P-PJ

de 13 días calendario, el Contratista solicita como prórroga contractual estos 13 días. Adjunta copia de los Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 41, 42, 45, 57, 58, 59 y 63 del 01, 02, 03, 13, 15 y 19 de septiembre de 2008;



Que, la Supervisión, a través del Informe N° 003-2008-VZI/IC, recepcionado el 26 de septiembre de 2008, emite opinión respecto a la solicitud presentada, señalando que la misma no se ajusta a lo indicado en los artículos 258° (literal 2) y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), teniendo en cuenta que de acuerdo a los artículos 243°<sup>1</sup>, 244°<sup>2</sup> y 245°<sup>3</sup> del Reglamento, el Contratista debió solicitar el adelanto directo dentro de los 15 días de haber firmado el Contrato N° 002-2008-P-PJ, pues conocía las condiciones del clima y del abastecimiento de materiales en la zona. Asimismo, opina que el atraso en la ejecución de la Obra es responsabilidad imputable al Contratista, al no haber solicitado el adelanto directo en su debida oportunidad, además que a la fecha, la Supervisión no ha sido informado de que éste haya solicitado a la Entidad el adelanto específico para materiales, así como no haber sustentado a través de los Programas de GANTT y PERT-CPM, cuales han sido las partidas afectadas por la causal invocada. En consecuencia, el Contratista no ha cuantificado ni sustentado debidamente su solicitud de ampliación de plazo N° 01;



Que, es materia del presente procedimiento, determinar si el Contratista ha cumplido con todos los requisitos legales para que su ampliación de plazo contractual N° 01 sea declarada procedente;

Jy

Que, de acuerdo con el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante la Ley), el contrato celebrado entre una entidad estatal y el contratista, puede incorporar otras modificaciones a las aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección,

<sup>1</sup> Artículo 243°.- Clases de adelantos

<sup>2</sup> Artículo 244°.- Entrega del adelanto directo

<sup>3</sup> Artículo 245°.- entrega del adelanto para materiales e insumos





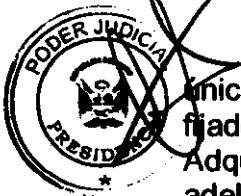
# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 205-2008-P-PJ

siempre que no implique variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección;



Que, en el caso de modificaciones al plazo contractual, procederá únicamente cuando se cumplan previamente con los requisitos y procedimientos fijados expresamente por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, (en adelante la Ley) y su Reglamento, salvaguardando el interés público que se encuentra de por medio;



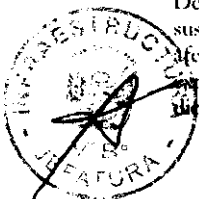
Que, así tenemos, que el artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, reconoce la facultad que tiene un contratista de solicitar la ampliación del plazo establecido en el contrato, ya sea por *atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual*. Entendiéndose, que esto último constituye requisito ineludible para su proceder;



Que, el artículo 259°<sup>4</sup> del Reglamento, establece el procedimiento para solicitar ampliación de plazo, estableciendo de modo expreso que el hecho invocado por el Contratista como causal de ampliación de plazo debe ser sustentado, cuantificado y solicitado de modo tal que demuestre que ésta haya afectado el calendario de avance vigente de obra;

#### 4 Artículo 259°.- Procedimiento

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)."





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 205-2008-P-PJ

Que, dentro de este contexto legal y, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Infraestructura, a través de los Informes Nos. 097-2008-AMF-O-OI-GG/PJ y 330-2008-RO-OI-GG-PJ, se aprecia que el Contratista no ha cumplido con los requisitos y procedimientos contenidos en los artículos 258° y 259° del Reglamento, al no haber demostrado objetivamente que el hecho invocado como causal haya afectado o modificado el Calendario de Avance vigente de la Obra, teniendo en cuenta que para el caso de ejecución de obras, la demora por parte de la Entidad en la cancelación de los adelantos no implica necesariamente la modificación del plazo contractual, es más no está prevista como causal de ampliación. Asimismo, el Contratista no ha sustentado la causal invocada, toda vez que debió adjuntar a su solicitud documentos (por ejemplo, programaciones GANTT<sup>5</sup> y PERT-CPM<sup>6</sup>) que probaran el tiempo cierto en que efectivamente la disminución del ritmo en el avance de la Obra por demora en el pago del adelanto directo, afectó directamente la ejecución normal de la obra, esto es, demostrar cuáles fueron las partidas que por esta causal se atrasaron;

Que, en virtud de tales razones, la ampliación de plazo contractual N° 01 debe ser declarada improcedente por los 13 días calendario solicitados por el Contratista;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento,

<sup>5</sup> El diagrama de Gantt, gráfica de Gantt o carta Gantt es una herramienta gráfica cuyo objetivo es mostrar el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado. A pesar de que, en principio, el diagrama de Gantt no indica las relaciones existentes entre actividades, la posición de cada tarea a lo largo del tiempo hace que se puedan identificar dichas relaciones e interdependencias.

<sup>6</sup> El Programa PERT (Program Evaluation and Review Technique), es un método orientado a controlar los tiempos de ejecución de las diversas actividades integrantes de un proyecto, por la necesidad de terminar cada una de ellas dentro de los intervalos de tiempo disponibles. El método CPM (Critical Path Method) busca el control y la optimización de los costos de operación mediante la planeación adecuada de las actividades componentes del proyecto.



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 205 -2008-P-PJ

aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 750-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por trece (13) días calendario, solicitada por el CONSORCIO VERDE, ejecutor de la obra: "REMODELACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE JULIACA - I ETAPA", materia del Contrato N° 002-2008-P-PJ, derivado de la Licitación Pública N° 005-2007-GG-PJ; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO VERDE, así como los antecedentes generados y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA  
Presidente del Poder Judicial

